

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24, 30 y 1 de julio de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(2.366*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
003157

Montevideo, 28 de Junio de 2021

VISTO: el Decreto N° 126/021, de 4 de mayo de 2021, y la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 diciembre de 2016;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 12/20 y N° 13/20 que modificaron la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común:

II) que la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de

2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el Visto es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado, de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 126/021, de 4 de mayo de 2021;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1°.- Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, publíquese y archívese.

AZUCENA ARBELECHE.

ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
1302.32.20.00	De semillas de guar	2		2	0	10
2903.22.00.00	-- Tricloroetileno	2		2	0	10
2909.30.11.00	Anetol	2		2	0	10
2915.12.10.00	De sodio	2		2	0	10
2915.90.50.00	Peróxidos de ácidos	2		2	0	10
2915.90.60.00	Peroxiácidos	2		2	0	10
2918.16.10.00	Gluconato de calcio	2		2	0	10
2918.99.21.00	Ácidos diclorofenoxibutanoicos, sus sales y sus ésteres	2		2	0	10
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes					
8207.19.10.00	Trépanos («drill bits»)	2		2	0	10
8207.19.90.00	Los demás	18		18	0	10
8714.93.20.00	Piñones libres	2		2	0	10
8714.99.10.00	Cambios de velocidades	2		2	0	10

Código a eliminar: 8207.19.00.00

IMPOMultimedia

Un servicio de gestión de medios, de alcance nacional, más de 1400 pantallas, en vía pública, transporte público, canales corporativos y redes de cobranzas.

Departamento Comercial

✉ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

📧 comercial@impo.com.uy

